

Guía para inscripción en el Registro de Tecnologías de Residuos Especiales “No In Situ” (Planta del operador)

INTRODUCCIÓN

• El presente instructivo tiene como objetivo determinar la información necesaria que deberá presentarse en el Organismo a fin de tramitar la inscripción en el Registro de Tecnologías de Residuos Especiales, según los requerimientos de la Ley N°11.720.

• Se mencionan los datos mínimos que se deben declarar y documentación mínima que se debe adjuntar para iniciar el trámite, pudiendo el organismo solicitar información adicional, en caso de corresponder.

Poligonal con coordenadas geográficas. Nomenclatura catastral completa.
Incluir mapa.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

• El Responsable Técnico debe estar inscripto en el RUPAYAR.

• La presentación del trámite se hace en archivos en formato PDF (considerar no enviar archivos muy pesados) al mail mesadeentradas@ambiente.gba.gob.ar (Por razones de público conocimiento, Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires ha restringido la afluencia de público a sus oficinas; y para dar cumplimiento a las misiones y funciones del Organismo y ha resuelto implementar este sistema de tramitaciones remotas por correo electrónico).

• Toda documentación (notas, informes, habilitaciones, poder, estatutos, solicitudes, etc.) debe estar visada, en todas sus fojas, por el responsable de la Razón Social y el Responsable Técnico que avala la presentación. Si quien firma cumple ambos roles, deberá presentar documentación que lo acredite para ambas figuras.

Documentación necesaria:

- Nota de solicitud.
- Sellado del Banco Provincia para iniciar expediente.
- Documentación que acredite al responsable de la Razón Social (como copia certificada).

- Datos del Establecimiento Operador de Residuos Especiales.
- Razón Social (Adjuntar constancia de CUIT).
 - En su caso: Datos de la persona física propietaria (Apellido y Nombre y documento que acredite su identidad)/ Datos de la persona Jurídica, con su correspondiente documentación respaldatoria.
 - Detallar el Rubro General y específico de la actividad.
 - Informar Domicilio Real: Calle, número, localidad, partido y provincia. También detallar las coordenadas geográficas y croquis de ubicación.
 - Informar domicilio legal.
 - Informar domicilio constituido en la Ciudad de Plata.
 - Informar Teléfono de contacto y Mail.
 - Habilitaciones existentes o en trámite que correspondan. Para el caso de domicilio real en extraña jurisdicción certificado de la Habilitación por la Autoridad Ambiental Nacional y las habilitaciones que correspondan de las Autoridades de la jurisdicción donde se encuentre emplazado el domicilio real.
 - Aspectos Técnicos para cada tecnología a inscribir
 - Encuadrar la tecnología a inscribir de acuerdo al Anexo III de la Ley N°11.720 haciendo una breve descripción.
 - Encuadrar las categorías de desechos especiales a tratar de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11.720 especificando estado (gaseoso, líquido, sólido, semisólido).
 - Describir y fundamentar la tecnología a implementar, a través de informes, pruebas y evaluaciones del proceso. Adjuntar Pruebas de aplicación práctica, indicando los lugares en donde se hubiera implementado y a qué tipo de residuos está destinada.
 - En caso de ser una tecnología nueva, no utilizada aún a escala industrial, deberá presentarse para su registro, estudios e informes en los que se analice la aplicación industrial y el impacto ambiental que produciría sobre el ambiente.

- Aspectos Técnicos para cada tecnología a inscribir
 - Encuadrar la tecnología a inscribir de acuerdo al Anexo III de la Ley N°11.720 haciendo una breve descripción.
 - Encuadrar las categorías de desechos especiales a tratar de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11.720 especificando estado (gaseoso, líquido, sólido, semisólido).
 - Describir y fundamentar la tecnología a implementar, a través de informes, pruebas y evaluaciones del proceso. Adjuntar Pruebas de aplicación práctica, indicando los lugares en donde se hubiera implementado y a qué tipo de residuos está destinada.
 - En caso de ser una tecnología nueva, no utilizada aún a escala industrial, deberá presentarse para su registro, estudios e informes en los que se analice la aplicación industrial y el impacto ambiental que produciría sobre el ambiente.
 - Todos los estudios e informes deberán contener la opinión de una Universidad, Centro de Investigación Científica y/o institución nacional, internacional o provincial, pública o privada, con incumbencia en la temática ambiental a inscribir. Analizando lo informado por la organización que desea implementar la tecnología. En este apartado, es importante tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Presentar una opinión concreta basada (no reiterada) en lo que declara la razón social, confeccionarse contemplando el proyecto como un todo, considerando todos los aspectos relacionados a él, como ser: análisis sobre la aptitud del sitio propuesto para la localización, las instalaciones, el lugar de emplazamiento de estas, el tipo y cantidad de equipos, restricciones, ubicación, insumos con sus características, metodología. No debe estar circunscrita en forma exclusiva a los equipos. La conclusión de la opinión respecto a la viabilidad de la tecnología no debe estar supeditada a condiciones que se deban adecuar. Las condiciones que se deban adecuar deben ser resueltas antes de emitir la opinión de modo que ya se

encuentren contempladas al momento de presentar el desarrollo técnico de la tecnología.

b. De este modo, la opinión puede ser: 1. Una Universidad: rubricada al menos por el líder del grupo de estudio y el Decano responsable de la Facultad, debiendo declarar que el grupo posee incumbencias en la temática del proceso de la tecnología. 2. Centro de investigación o institución: rubricada al menos por el líder del grupo y el presidente del centro o equivalente, debiendo este centro o institución declarar poseer incumbencias en la temática del proceso de la tecnología.

c. No se admiten opiniones de consultoras, cámaras, institutos de educación que sólo otorguen títulos cuyo plan de estudio contemple menos de 4 años y/o no tengan grupos de investigación relacionado con la temática del proceso de la tecnología.

- Toda presentación ante el Registro deberá especificar en forma estricta, cualitativa y cuantitativamente, qué residuos especiales es posible tratar con la tecnología a inscribir, tolerancias mínimas y máximas, resguardos técnicos especiales a tener en cuenta y condiciones generales de instalación. Las tolerancias deben ser indicadas para cada categoría de desecho (discriminando en caso de ser necesario estado gaseoso, líquido, semisólido, sólido).

- Condiciones generales de instalación: Realizar una descripción de la tecnología que incluya: listado de equipamiento principal, capacidad de cada equipo, parámetros operativos de cada equipo (rango de operación normal), método/instrumentos de control de los parámetros operativos (entre otros caudalímetros, termocuplas, sensores de presión/vacío, de pH, de analitos, de volumen, de sobrelleñado), enclavamientos de seguridad. Describir los depósitos transitorios exclusivos para residuos especiales